

6.º Para los trabajos realizados conjuntamente por alumnos de los cursos quinto, sexto, séptimo y octavo de Enseñanza General Básica:

Un primer premio de 12.000 pesetas.
Un segundo premio de 10.000 pesetas.
Un tercer premio de 9.000 pesetas.

7. Para Profesores que, además de haber acompañado a los alumnos en el viaje objeto de descripción, hayan dirigido los trabajos galardonados a que se refieren los apartados 4, 5 y 6.

En trabajos de alumnos de Bachillerato:

Un primer premio de 8.000 pesetas.
Un segundo premio de 6.000 pesetas.
Un tercer premio de 5.000 pesetas.

En trabajos de alumnos de Enseñanza General Básica:

Tres premios por igual cuantía en el grupo de primero, segundo, tercero y cuarto cursos.

Y otros tres premios por igual suma en el grupo de quinto, sexto, séptimo y octavo cursos.

Sólo podrá ser premiado un Profesor por cada trabajo conjunto galardonado.

Art. 2.º Podrán optar a los premios los alumnos de Bachillerato y Enseñanza General Básica que, con el Centro en el que cursan sus estudios, hayan realizado algún viaje o excursión, exclusivamente por España y fuera de la respectiva provincia de radicación de dicho Centro, desde el 1 de septiembre de 1973 a 31 de agosto de 1974. A tal efecto deben justificar los alumnos, mediante certificado del respectivo Director, su matriculación durante el curso 1973-74 en Centros oficiales o particulares, españoles o extranjeros, instalados en España.

Art. 3.º Los trabajos realizados conjuntamente deberán ser dirigidos por el Profesor en cuya compañía se hizo el viaje, quien hará una descripción sucinta sobre la realización de éste, que deberá ser acompañada al trabajo. La omisión de esta descripción invalidará al Profesor para optar a los premios a que se refiere el apartado 7.º También extenderá el Profesor certificación acreditativa de que los alumnos aspirantes a premios realizaron el viaje y el trabajo.

Los trabajos conjuntos habrán de realizarse por alumnos del mismo Centro y curso, y su número no podrá ser inferior a diez ni mayor de quince.

Art. 4.º Los trabajos, en tamaño máximo de 31 por 21 centímetros, se presentarán en el mes de septiembre de 1974, en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo o utilizando cualquiera de los medios preceptuados en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Se unirán a la solicitud, en la que se harán constar los nombres y apellidos de los autores de los trabajos, que, debidamente reintegrada, será dirigida al ilustrísimo señor Comisario nacional de Turismo. Asimismo, se acompañarán a la instancia los certificados aludidos en los artículos 2.º y 3.º de esta disposición. Podrán acompañarse a los trabajos mapas y gráficos de la ruta recorrida y fotografías, incluso postales de las ciudades, paisajes y monumentos visitados.

Art. 5.º Los trabajos efectuados colectivamente por alumnos que cursan Bachillerato deberán abarcar todos los temas siguientes: Preparación del viaje en todos sus aspectos; presupuesto del mismo; bibliografía consultada para la preparación del viaje, tanto desde el punto de vista geográfico, como artístico, histórico, industrial y económico; realización del viaje; resultados prácticos obtenidos en los aspectos educativo, cultural y de convivencia, y conocimiento mutuo entre los participantes y de éstos con el medio social visitado.

Art. 6.º Los trabajos individuales de alumnos de Bachillerato podrán abarcar todos o algunos de los temas enumerados en el artículo anterior.

Los de los alumnos de Enseñanza General Básica, ya sean individuales o colectivos, podrán limitarse a la descripción detallada del viaje o excursión realizada, y la impresión que el paisaje, costumbres y monumentos visitados les hayan causado.

Art. 7.º Para la selección y calificación de los trabajos presentados, se tendrá en cuenta:

- Primordialmente, el contenido, como reflejo de la personalidad de los alumnos.
- El estilo y la redacción.
- Presentación, tanto general como de los mapas, gráficos y fotografías, si los hubiere.
- El nivel de organización del viaje.
- Los resultados obtenidos.

Art. 8.º El Jurado calificador estará constituido por el ilustrísimo señor Comisario nacional de Turismo, como Presidente; y como Vocales: Por el ilustrísimo señor Subdirector general de Iniciativas y Fomento, señores Jefes de las Secciones de Iniciativas y Participación, Propaganda e Información Turística, y los representantes de la Dirección General de Ordenación Educativa y de la Delegación Nacional de la Juventud, y el Jefe del Negociado de Organizaciones Turísticas, que actuará como Secretario.

Art. 9.º Los trabajos no premiados serán devueltos inmediatamente después de fallados los premios. Los que resulten premiados lo serán una vez transcurridos tres meses de conocido el fallo.

Art. 10. Quedan derogadas las Ordenes sobre esta materia de fechas 22 de enero de 1964, 14 de diciembre de 1965, 15 de diciembre de 1966 y 12 de diciembre de 1969.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1974.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, y Comisario nacional de Turismo.

5441

ORDEN de 4 de febrero de 1974 por la que se actualizan los Jurados calificadoros de los premios «Vega-Inclán, 1973», «Premio Centros de Iniciativas y Turismo, 1973» y «Premio Nacional de Turismo para Periodistas Extranjeros, 1973».

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1972, Resolución de la Dirección General de Promoción del Turismo de 2 de diciembre de 1972 y otra de la misma fecha, fueron convocados, respectivamente, el «Premio Vega-Inclán» correspondiente a 1973, el «Premio Nacional de Turismo para Periodistas Extranjeros, 1973», y el «Premio Centros de Iniciativas y Turismo, 1973».

Asimismo, las modificaciones introducidas en este Ministerio por los Decretos 2509/1973, de 11 de octubre, 28/1974, de 11 de enero, 179/1974, de 1 de febrero, y Orden de 6 de diciembre de 1973, por los que se reorganizan determinados servicios de este Departamento, obligan al mismo a variar la composición de los Jurados que han de fallar los premios anteriormente citados.

En su virtud, y a propuesta de la Comisaría Nacional del Turismo, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—Los Jurados calificadoros de los premios «Vega-Inclán, 1973», «Centros de Iniciativas y Turismo, 1973», y «Premio Nacional de Turismo para Periodistas Extranjeros, 1973», que tendrán plena y privativa competencia sobre la materia, estarán compuestos por los siguientes miembros:

a) «Premio Vega-Inclán»: Presidente, ilustrísimo señor Comisario nacional de Turismo; Vocales: Ilustrísimo señor Subdirector general de Iniciativas y Fomento, ilustrísimo señor Subdirector general de Prensa, ilustrísimo señor Marqués de la Vega-Inclán, señor Presidente de la Asociación Española de Escritores de Turismo, señor Jefe de la Sección de Propaganda e Información Turística, señor Jefe de la Sección de Iniciativas y Participación, y, actuando como Secretario, el Jefe del Negociado de Organizaciones Turísticas.

b) «Premio Centros de iniciativas y Turismo»: Presidente, ilustrísimo señor Comisario nacional de Turismo; Vocales: Ilustrísimo señor Subdirector general de Iniciativas y Fomento, señor Presidente de la Federación Española de Centros de Iniciativas y Turismo (FECIT), señor Jefe de la Sección de Propaganda e Información Turística, señor Jefe de la Sección de Iniciativas y Participación, y, actuando como Secretario, el Jefe del Negociado de Organizaciones Turísticas.

c) «Premio Nacional de Turismo para Periodistas Extranjeros»: Presidente, ilustrísimo señor Comisario nacional de Turismo; Vocales: Ilustrísimo señor Subdirector general de Iniciativas y Fomento, señor Presidente del Club Internacional de Prensa de Madrid, señor Presidente de la Asociación Española de Escritores de Turismo, señor Jefe de la Sección de Corresponsales Extranjeros del Gabinete del Servicio Exterior, señor Jefe de la Sección de Propaganda e Información Turística, señor Jefe de la Sección de Iniciativas y Participación, y, actuando como Secretario, el Jefe del Negociado de Organizaciones Turísticas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1974.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, y Comisario nacional de Turismo.

5442

ORDEN de 20 de febrero de 1974 por la que se convoca el Premio extraordinario «Cardenal Cisneros» de investigación sobre la imprenta.

Ilmos. Sres.: La conmemoración del V Centenario de la Imprenta, a través del Patronato Nacional constituido al efecto, viene desarrollando sus tareas en forma de cursos de confe-

rencias y exposiciones bibliográficas que, en España y en América, subrayan la importancia del acontecimiento, bien desde su vertiente cultural, bien como vínculo de unidad lingüística. No obstante la trascendencia de este suceso histórico aconseja llevar a cabo un esfuerzo complementario en orden a dejar, como huella permanente de esta conmemoración, una obra que ponga al día la investigación en torno a los grandes hitos de nuestro arte de imprimir y que corrija la habitual falta de información de que son muestra algunas obras escritas fuera de nuestro ámbito cultural. Esta obra, bajo el título de «Historia de la Imprenta Hispánica», cuya ejecución material se confía a la Editora Nacional, será dirigida por el Presidente del Patronato del V Centenario de la Imprenta, y reunirá cuantas aportaciones históricas sea posible obtener de la investigación española e hispanoamericana.

Con objeto de estimular esta colaboración, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se crea por una vez, y con carácter extraordinario, el Premio Nacional «Cardenal Cisneros» de Investigación sobre la Imprenta.

Art. 2.º Podrán optar al premio todos los trabajos monográficos inéditos, de investigación o de síntesis de otras investigaciones, centrados sobre aspectos de la historia de la imprenta española o hispanoamericana, referidos a una determinada época y a una región concreta.

Art. 3.º Los trabajos habrán de estar redactados en castellano, con una extensión mínima de cincuenta hojas holandesas y máxima de cien, mecanografiadas a doble espacio y por una sola cara. Se acompañarán las ilustraciones pertinentes, o, en su defecto, las indicaciones necesarias para su localización.

Art. 4.º Los trabajos que aspiren al premio deberán ser presentados por quintuplicado y acompañados de una instancia dirigida al Director general de Cultura Popular (Subdirección General de Promoción y Ordenación Editorial), que habrá de ser entregada con los citados cinco ejemplares, en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo o se presentará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. La instancia será firmada por el autor o autores del trabajo presentado. El plazo de admisión empezará a contarse desde el momento de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y terminará a las veinticuatro horas del día 30 de septiembre de 1974.

Art. 5.º El premio será fallado en el mes de diciembre de 1974.

Art. 6.º La cuantía del premio «Cardenal Cisneros», que no podrá ser dividido, será de 250.000 pesetas. Se crean asimismo cuatro accésit de 100.000 pesetas cada uno, para premiar a los cuatro trabajos que, a juicio del Jurado, sigan en méritos al que obtenga el premio. Los trabajos premiados serán destinados, sin ulterior retribución, a cubrir los capítulos correspondientes de la mencionada «Historia de la Imprenta Hispánica».

Art. 7.º Los trabajos que no hayan sido galardonados, ni con el premio ni con ninguno de los cuatro accésit, podrán ser objeto de contrato, por parte de Editora Nacional, a propuesta del Jurado, para ser incorporados a la obra cuya edición se prevé.

Art. 8.º El Jurado calificador lo constituye el Patronato Nacional del V Centenario de la Imprenta. Su fallo será inapelable. El Jurado podrá asesorarse de la comisión técnica que será designada por el mismo Patronato.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1974.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Cultura Popular.

5443 ORDEN de 26 de febrero de 1974 por la que se otorgan los Premios Nacionales de Periodismo «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera» y el Premio Hispanoamericano de Prensa «Miguel de Cervantes».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente tramitado para la adjudicación de los Premios Nacionales de Periodismo correspondientes al año 1973, regulados y convocados por la Orden de 21 de febrero de dicho año; vista la propuesta elevada por el Jurado, cuya designación se contempla en el artículo 3.º de la referida Orden, en la reunión celebrada por el mismo el día 25 de febrero del año en curso, y considerando también que en la tramitación del mismo se han tenido en cuenta todos los requisitos jurídicos y administrativos que le son de aplicación. Este Ministerio, de acuerdo con la mencionada propuesta, acuerda:

1. Otorgar el Premio Nacional de Periodismo «Francisco Franco», que se concederá a la mejor labor periodística, ge-

nérica o específica desarrollada por un diario, revista o agencia, españoles, de información general, dotado con quinientas mil pesetas para el personal de redacción y con Placa de Plata para la Empresa, al diario de Barcelona «El Noticiero Universal».

2. Otorgar el Premio Nacional de Periodismo «José Antonio Primo de Rivera», que se concederá al autor de los mejores trabajos informativos, gráficos o literarios, desarrollada por un Periodista español a través de periódicos o agencias de información general, servicios cinematográficos o emisoras de radiodifusión o televisión españolas, dotado con doscientas cincuenta mil pesetas, a don Lucio del Alamo Urrutia, por sus trabajos publicados en diversos periódicos españoles.

3. Otorgar el Premio Hispanoamericano de Prensa «Miguel de Cervantes», que se concederá al autor de los mejores trabajos publicados en lengua castellana, en la prensa de cualquier país, sobre los valores comunes del mundo hispánico, dotado con doscientas cincuenta mil pesetas, a don Guillermo Cabrera Leiva, por los artículos publicados en el «Diario de las Américas», de Miami (Florida), EE. UU. de América.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1974.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Régimen Jurídico de la Prensa.

5444 RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra «Mallorca», publicada por Editorial Everest.

Vista la instancia presentada por don José Antonio López Martínez, Gerente de Editorial Everest, solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» a la obra «Mallorca», publicada por dicha Editorial, de Andrés y Luis Casanovas, perteneciente a la «Colección Hispánica», y, de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965.

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 5 de octubre de 1973.—El Director general, Carvajal Ferrer.

5445 RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra «Turismo Altoaragonés».

Vista la instancia presentada por don José Cardú Llanas, solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» a la obra «Turismo Altoaragonés», quinto tomo, de la que es autor, y de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de las Orden ministerial de 10 de julio de 1965.

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 5 de octubre de 1973.—El Director general, Carvajal Ferrer.

5446 RESOLUCION de la Comisaría Nacional de Turismo por la que se convoca el premio «Caballo de Oro» 1974.

Habiendo sido asumidas por esta Dirección General de Ordenación y Comisaría Nacional del Turismo, en virtud de los Decretos 2509/1973, de 11 de octubre, y 46/1974, de 11 de enero, las competencias anteriormente atribuidas a la Dirección General de Promoción del Turismo, y fallado el premio «Caballo de Oro» 1973, esta Comisaría Nacional del Turismo, debidamente facultada por el artículo 6.º de la Orden de 16 de marzo de 1973, relativa a dicho Premio, convoca el premio «Caballo de Oro» correspondiente al año 1974.

El premio «Caballo de Oro» 1974 se otorgará en las «Fiestas de Primavera» de Jerez de la Frontera del año en curso y dentro de su «Feria del Caballo», tras la deliberación y fallo del jurado.

Dicho Premio consistirá en una reproducción de 20 centímetros de la maqueta presentada al concurso promonumental al caballo y será concedido por resolución de esta Comisaría Nacional del Turismo.

El Jurado para la concesión de este Premio estará presidido por el Alcalde de Jerez de la Frontera y compuesto por los